



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. 4 de junio de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el 16 DE MARZO Y EL 30 DE JUNIO DE 2020, no corrieron términos judiciales, en razón a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional por la pandemia del COVID19. Igualmente, ENTRE EL 12 Y EL 23 DE ABRIL DE 2021, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21-26 de 2021. Sírvase proveer.

Néstor Fabio Torres Beltrán
Secretario

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR	202000149
DEMANDANTE	:	MIGUEL MATEO PINZON GUAYARA	
DEMANDADO	:	INGENIELECTRIC HIDRAULICS SAS Y OTROS	
FECHA AUTO	:	Junio cuatro (4) de dos mil veintiuno (2.021)	

Teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de transacción allegado por el apoderado de la parte demandante, visto en el expediente digital denominado “CORREO 19-01-2021 TRANSACCION”, el Despacho dispone:

- 1. TÉNGANSE POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la sociedad demandada **INGENIELECTRIC HIDRAULICS S.A.S.**, al demandado **HUGO ERNESTO CAMELON MALAGÒN** y a la demandada **ALBA LUCIA LOPEZ VANEGAS** lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.
- 2. APROBAR LA TRANSACCIÓN** sobre los derechos en litigio realizada por las partes del proceso conforme memorial obrante en el expediente digital denominado “CORREO 19-01-2021 TRANSACCION”.
- 3. DECLARAR** terminado el proceso EJECUTIVO de mayor cuantía promovido por **MIGUEL MATEO PINZON GUAYARA** contra **INGENIELECTRIC HIDRAULICS S.A.S., HUGO ERNESTO CAMELON MALAGÒN Y ALBA LUCIA LOPEZ VANEGAS**– POR TRANSACCIÓN, conforme se solicita.
- 4. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, previa verificación de existencia de embargo de remanentes y/o créditos fiscales, porque en ese caso deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. **OFICIESE.**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123**

5. Sin condena en costas.

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Cristina Sotelo Duque', written over a faint rectangular stamp.

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE